



VIII CONVOCATORIA DE AYUDAS “MANUEL ANDRÉS SÁNCHEZ” PARA LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las funciones que les son propias, las universidades pueden y deben desempeñar un papel activo en el campo de la solidaridad internacional y de la cooperación para el desarrollo. Así se reconoce expresamente, por lo que se refiere a las universidades españolas, en el artículo 92 de la Ley Orgánica de Universidades.

Con la intención de avanzar en esta línea propiciando una implicación más directa de todos los sectores de la comunidad universitaria en acciones de esta naturaleza, y en este caso en particular de los estudiantes, la Universidad de Salamanca convoca este programa de ayudas destinado a financiar la participación por parte de sus estudiantes en proyectos de cooperación.

Las ayudas se adjudicarán a los candidatos seleccionados por la Comisión creada al efecto, conforme a los criterios establecidos en las bases de la presente convocatoria.

BASES

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas para la participación en proyectos en países en desarrollo a estudiantes de la Universidad de Salamanca, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. Las ayudas permitirán a los beneficiarios completar la dimensión práctica de su formación en contacto directo con otras realidades, poniendo sus conocimientos y capacidades técnicas en régimen de voluntariado al servicio de las instituciones, comunidades o colectivos donde desempeñen su labor y en el marco de proyectos concretos.

SEGUNDA. Características de las ayudas

1. Las ayudas que se concedan en virtud de la presente convocatoria servirán para financiar el desplazamiento del beneficiario al país de destino, un seguro que cubra las contingencias comunes (accidente, enfermedad...) por las que pueda verse afectado durante su estancia en el mismo, así como parte de los gastos básicos de alojamiento y manutención en concepto de bolsa de viaje. Este seguro será contratado directamente por la Universidad para el conjunto de beneficiarios de la presente convocatoria. El desplazamiento del beneficiario al país de destino será negociado y contratado directamente por la Universidad según las fechas acordadas entre la contraparte y el beneficiario. Los visados y otros gastos inherentes a su estancia en el destino correrán por cuenta del beneficiario de la ayuda. La dotación económica máxima por beca será de 2.000 euros.



2. La duración de las estancias será como mínimo de tres meses y como máximo de seis meses. Las estancias se desarrollarán entre junio de 2015 y mayo de 2016. La estancia en el país de destino no podrá prolongarse más allá de las fechas de realización del proyecto. A tal efecto, la Universidad gestionará el desplazamiento del beneficiario con fechas cerradas de ida y vuelta y no se responsabilizará de los cambios que pudiera hacer el beneficiario.
3. Las plazas ofrecidas por instituciones con las que la Universidad de Salamanca mantiene una relación de colaboración en el campo de la cooperación para el desarrollo se detallan en el Anexo II.
4. Las actividades solidarias y de cooperación vinculadas a las Ayudas Manuel Andrés Sánchez de la Universidad de Salamanca están contempladas en el Catálogo de Actividades Universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación por las que se reconocen créditos ECTS en titulaciones de Grado.
5. Las plazas pueden quedar desiertas si no hay estudiantes solicitantes que cumplan todos los requisitos.

TERCERA. Solicitantes

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria los estudiantes de grado, máster o doctorado de la Universidad de Salamanca que:
 - Estén matriculados en alguna de sus titulaciones en el curso académico 2014-2015.
 - Reúnan los requisitos exigidos en el perfil de la plaza en relación a su procedencia académica

En el caso de los estudiantes de grado, deberán acreditar haber superado ya un 65% de los créditos necesarios para completar sus estudios de grado en el momento de presentar la solicitud.

CUARTA. Solicitudes. Documentación, lugar y plazo de presentación

1. La solicitud se realizará cumplimentando el documento que figura como Anexo I a la presente convocatoria. Dicho documento, como el resto de anexos, está disponible para su descarga electrónica en la web de la Oficina de Cooperación de la Universidad de Salamanca <http://sas.usal.es/cooperacion-al-desarrollo/>.
2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
 1. Fotocopia del DNI o NIE.
 2. Copia del expediente académico donde conste la nota media, para lo que bastará con que el solicitante se dirija a la Secretaría de su Centro a fin de que ésta remita la mencionada copia a la Oficina de Cooperación de la Universidad.
 3. Currículo del solicitante, que incluya en particular los datos relativos a su experiencia en materia de voluntariado o cooperación internacional al desarrollo, especificando duración de la colaboración, lugar y trabajos realizados, así como su formación en el ámbito de la cooperación para el desarrollo, todo ello con la documentación justificativa correspondiente.



4. Documentación acreditativa de su vinculación a la Universidad de Salamanca: matrícula del curso 2014-2015.
5. Una breve presentación por escrito de las motivaciones (carta de motivación) que llevan al solicitante a concurrir a la presente convocatoria.
6. Si el estudiante desea realizar un Proyecto de Fin de Carrera, un Trabajo de Fin de Grado o de Máster Oficial o una actividad de Doctorado que pueda aplicarse a cualquiera de los ámbitos de la cooperación al desarrollo al margen de las plazas ofertadas, le corresponderá proponer donde pretende realizarlo y deberá adjuntar la Memoria explicativa.

En todo caso, la Universidad de Salamanca se reserva el derecho a reclamar la información suplementaria que considere oportuna para aclarar o detallar cualquiera de los aspectos anteriormente indicados, incluida la realización de una entrevista personal durante el proceso de selección.

3. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la publicación de la presente convocatoria hasta las 14 horas del día 15 de mayo de 2015. Las solicitudes con la documentación adjunta se presentarán en el Registro Único de la Universidad de Salamanca (Edificio del Rectorado y Secretarías de los Centros).

QUINTA. Proceso de selección y criterios de valoración

1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Selección constituida a tal fin. Esta Comisión estará presidida por la Vicerrectora de Atención al Estudiante y Extensión Universitaria de la Universidad de Salamanca, y formarán parte de la misma:
 - El Director del Servicio de Asuntos Sociales;
 - El Jefe de Negociado de Cooperación, que actuará como Secretario;
 - Dos miembros de la Comisión de Extensión Universitaria, delegada del Consejo de Gobierno;
 - Un vocal designado por la Vicerrectora con experiencia en razón de su trayectoria profesional, asociativa y/o docente e investigadora en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.
2. El proceso de selección constará de dos fases: la primera tendrá en cuenta los méritos de los candidatos y la segunda estará subordinada a la realización por parte de los solicitantes de un curso de formación en cooperación para el desarrollo y voluntariado.
3. En la primera fase, que tendrá carácter eliminatorio, el 60% de la puntuación corresponderá al expediente académico; el resto de la puntuación se atribuirá a la formación específica (10%) y la experiencia previa (10%) en los ámbitos de la cooperación para el desarrollo, al voluntariado social (10%) y a la carta de motivación (10%).
4. En la segunda fase, que tendrá carácter obligatorio para los candidatos que hayan superado la primera fase, se realizará un curso de formación de 20 horas gratuito y organizado por la Oficina de Cooperación en el que se valorarán las competencias siguientes: Analizar y resolver problemas, Iniciativa y autonomía, Flexibilidad e innovación, Capacidad para liderar iniciativas, Organización y planificación, Comunicación interpersonal y Trabajo en equipo.



5. La Comisión de Selección publicará la propuesta motivada de resolución de las ayudas teniendo en cuenta que cada una de las fases tiene un valor del 50% de la puntuación total. Su aprobación definitiva corresponderá, por delegación del Rector y previo informe positivo de la Comisión de Extensión Universitaria delegada del Consejo de Gobierno, a la Vicerrectora de Atención al Estudiante y Extensión Universitaria mediante Resolución que será publicada en la web de la Oficina de Cooperación de la Universidad de Salamanca. En todo caso, la movilidad dependerá de la aceptación por parte de la correspondiente contraparte.

6. Tendrán preferencia las solicitudes de aquellos estudiantes que no hayan disfrutado de estas Ayudas en convocatorias anteriores.

7. Con antelación suficiente a su incorporación al país de destino los estudiantes seleccionados aportarán a su expediente en la Oficina de Cooperación el Certificado Internacional de Vacunación, expedido por cualquiera de los Centros o Servicios de Vacunación Internacional de los órganos responsables de las Comunidades Autónomas. El incumplimiento de este punto conllevará automáticamente la revocación de la ayuda.

8. Contra la Resolución de la Vicerrectora de Atención al Estudiante y Extensión Universitaria en virtud de la cual se adjudiquen las ayudas podrán interponerse los recursos correspondientes conforme a las normas generales en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

SEXTA. Financiación de la convocatoria

1. La dotación económica para la presente convocatoria asciende a un máximo de 16.000 euros

SÉPTIMA. Seguimiento, obligaciones y justificación de las ayudas

1. La Oficina de Cooperación de la Universidad establecerá un sistema de contactos periódicos con los beneficiarios de las ayudas, a fin de garantizar un adecuado seguimiento de las actividades que estos realicen en sus respectivos destinos.

2. Los beneficiarios habrán de comunicar a la Oficina de Cooperación cualquier circunstancia, modificación o incidencia relevante que se produzca en el desarrollo de la actividad. En el transcurso de los treinta días naturales siguientes a la fecha de regreso, el beneficiario presentará a la Oficina de Cooperación un informe sobre la actividad realizada y la justificación de los gastos efectuados en concepto de desplazamiento (tarjetas de embarque).

3. El Vicerrectorado de Atención al Estudiante y Extensión Universitaria podrá convocar a los beneficiarios de las ayudas concedidas para realizar sesiones informativas y de sensibilización dirigidas a la comunidad universitaria. Del mismo modo, la Universidad de Salamanca podrá utilizar la documentación y el material gráfico o audiovisual por ellos generado con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación en el marco de sus acciones institucionales de difusión, formación y sensibilización en materia de desarrollo.



4. Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a reconocer y hacer constar en las publicaciones, producciones o materiales de cualquier tipo que resulten de las actividades realizadas en el país de destino, la participación de la Universidad de Salamanca como entidad que financia la presente convocatoria.

5. El estudiante, por el solo hecho de solicitar la beca, se compromete a aceptar las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma, así como a cumplir con las obligaciones que en la presente convocatoria así se dispongan.

OCTAVA. Renuncia a la beca

1. Una vez que el estudiante haya resultado beneficiario de una beca o ayuda está obligado a informar de su decisión de renunciar a la beca, independientemente de que la renuncia tenga lugar antes de la incorporación al destino o durante el transcurso de su estancia en el extranjero.

Para ello, el estudiante deberá informar con carácter expreso, tanto a la institución de acogida como a la de origen, de su intención de renunciar. A tal fin, deberá especificar las causas de la renuncia para que se pueda valorar si las mismas son o no justificadas.

Una vez que el estudiante haya entregado su formulario de renuncia total o parcial será definitivo y ya no podrá anularse.

La falta de incorporación del becario se entenderá como renuncia a la beca.

2. Si la renuncia se produce con menos de 1 mes de antelación a la fecha de salida, serán a cargo del becario los gastos que resulten de la tramitación de la beca

3. Si la renuncia se produce después de la incorporación del estudiante a su destino este deberá reembolsar a la Universidad de Salamanca las cantidades percibidas hasta el momento de la renuncia en concepto de la beca o ayuda percibida. La gestión y los gastos del viaje de retorno a su domicilio serán a cargo del becario o becaria.

4. Solamente en casos de fuerza mayor (accidente, enfermedad grave sobrevenida al becario), la Universidad de Salamanca no solicitará al estudiante dicho reembolso, previa presentación en la Oficina de Cooperación de la documentación que así lo justifique.

NOVENA. Revocación y reintegro de las ayudas

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria podrán ser revocadas, habiendo de reintegrarse a la Universidad de Salamanca el importe percibido, cuando no se respeten por parte del beneficiario los términos establecidos para su disfrute o se incumpla manifiestamente con las obligaciones inherentes al desarrollo de las actividades programadas.

2. También será causa de revocación de las ayudas la no presentación del informe final de ejecución del proyecto en el plazo establecido.



VNIVERSIDAD
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



Oficina de
Cooperación
Universidad de Salamanca
VICERRECTORADO DE ATENCIÓN AL
ESTUDIANTE Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA

3. En todo lo demás, el régimen de revocación y reintegro así como las eventuales sanciones que aquella pueda traer aparejadas serán los previstos en las normas generales en materia de subvenciones públicas (Ley 38/2003 de 17 de noviembre y Real Decreto 2225/2003 de 17 de diciembre).

DÉCIMA. Régimen jurídico

1. Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Resolución, serán aplicables las normas generales en materia de subvenciones públicas y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Salamanca, a 22 de abril de 2015.

La VICERRECTORA DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE
Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA



Cristina Pita Yáñez